



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Reencasillamiento EMVIAL Acta VI EX-2026-00274377- -MUNIMDP-SLTH

VISTO que varios agentes del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público han solicitado su reencasillamiento (EX-2026-00274377- -MUNIMDP-SLTH) y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los cargos analizados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones conforme al Acta Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2026 se deberá reencasillar a los agentes comprendidos en el Acta VI de Orden 2, a partir del 1º de agosto de 2026.

Que se deja constancia que respecto a los agentes Pablo Gabriel Santillán y Matías Fernando Gutierrez Bello cobran sus bonificaciones desde diciembre de 2017 y octubre del 2022 respectivamente, por lo cual el cobro de dichas bonificaciones se mantienen, según lo informado por las respectivas áreas y en virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la Ordenanza Complementaria vigente.

Que por lo expuesto se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Que la contaduría del ente da su Vº Bº a la factibilidad presupuestaria.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTEDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Modificase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de baja, alta y convirtiendo los cargos que se detallan en el Anexo I, que como archivo embebido forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de agosto de 2026.

ARTICULO 2º.- Dánse de alta, a partir del 1º de agosto de 2026 , a los agentes que se detallan en el Anexo II, que como archivo embebido forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo y dependencia que en cada caso se indica, dándosele de baja de su actual situación de revista y de las bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTICULO 3º.- Otórgase, a partir del 1º de agosto de 2026, a los agentes que se detallan en el Anexo III, que como archivo embebido forma parte integrante del presente Decreto un Fondo Compensador.

ARTICULO 4º.- Otórgase, a partir del 1º de agosto de 2026, a los agentes que se detallan en el Anexo III, que como archivo embebido forma parte integrante del presente Decreto, las bonificaciones que para cada uno se indica.

ARTICULO 5º El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTICULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Personal del Emvial e intervenga la Contaduría de dicho ente.

